

**RÉGIMEN AUTORAL PARA EL USO DE OBRAS MUSICALES COMO TONO DE LLAMADAS
EN TELEFONÍA MÓVIL
VIGENTE DESDE 01-02-2022**

I. RINGTONES

Arancel:

Por la comunicación pública y la reproducción de las obras musicales y/o fragmentos en cualquier soporte conocido o que se conociere en el futuro, comprendiendo la puesta a disposición al público a partir de su almacenamiento en cualquier dispositivo creado para dicho fin, y su descarga a aparatos de telefonía móvil como tonos de llamada (Ringtones):

10% del precio fijado al público por cada descarga, neto del Impuesto al Valor Agregado como única deducción admitida, siendo el arancel mínimo de \$ 1,48 por cada descarga.

El arancel precedente, se devengará mensualmente, venciendo su pago a SADAIC a los cincuenta y cinco (55) días del cierre del mes en el que se haya producido la descarga de ringtones.

A fin de evitar dudas, el vencimiento de pago de los derechos de autor devengados en el mes de Septiembre 2005 operará el 24 de Noviembre de 2005, y así sucesivamente.

Condiciones de uso:

Las licencias otorgadas por SADAIC serán no exclusivas, válidas sólo para el territorio de la República Argentina, e intransferibles a terceros. Asimismo, la licencia sólo abarca los usos aquí estipulados.

El usuario deberá respetar en su integridad el derecho moral reconocido a los autores y compositores sobre sus obras de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.723 y sus Reglamentaciones Especiales, Tratados y Convenciones Internacionales ratificados por la República Argentina. En particular, el usuario no podrá realizar actos de cualquier índole que impliquen la utilización de las obras en cualquier otra modalidad que la establecida en el presente.

El usuario deberá presentar una Declaración Jurada mensual con el detalle de las empresas de telefonía móvil con las que opere y de las obras utilizadas en cada período, por escrito y en soporte informático, de acuerdo al formato establecido por SADAIC. Dicha Declaración Jurada deberá ser presentada en el mismo plazo que el establecido para el pago de los derechos de cada mes.

En caso de comprobarse incumplimientos por parte del usuario a las condiciones aquí estipuladas, en particular por infracciones al derecho moral o por el uso de obras no autorizadas, SADAIC podrá suspender o prohibir la licencia otorgada, sin perjuicio de accionar judicialmente por los daños y

perjuicios ocasionados a sus socios y representados por toda conducta del usuario que no resulte ajustada a derecho.

II. RINGBACKTONES

Arancel:

Por la comunicación pública y la reproducción de las obras musicales y/o fragmentos en cualquier soporte conocido o que se conociere en el futuro, comprendiendo la puesta a disposición al público a partir de su almacenamiento en cualquier dispositivo creado para dicho fin, con o sin posibilidad de descarga a aparatos de telefonía móvil como tonos de llamada (Ringbacktones):

10% del precio fijado al público por cada descarga, neto del Impuesto al Valor Agregado como única deducción admitida, siendo el arancel mínimo de \$ 1,048 por cada descarga.

El arancel precedente, se devengará mensualmente, venciendo su pago a SADAIC a los cincuenta y cinco (55) días del cierre del mes en el que se haya producido la prestación del servicio de ringbacktones.

A fin de evitar dudas, el vencimiento de pago de los derechos de autor devengados en el mes de Septiembre 2005 operará el 24 de Noviembre de 2005, y así sucesivamente.

Condiciones de uso:

Las licencias otorgadas por SADAIC serán no exclusivas, válidas sólo para el territorio de la República Argentina, e intransferibles a terceros. Asimismo, la licencia sólo abarca los usos aquí estipulados.

El usuario deberá respetar en su integridad el derecho moral reconocido a los autores y compositores sobre sus obras de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.723 y sus Reglamentaciones Especiales, Tratados y Convenciones Internacionales ratificados por la República Argentina. En particular, el usuario no podrá realizar actos de cualquier índole que impliquen la utilización de las obras en cualquier otra modalidad que la establecida en el presente.

El usuario deberá presentar una Declaración Jurada mensual con el detalle de las empresas de telefonía móvil con las que opere y de las obras utilizadas en cada período, por escrito y en soporte informático, de acuerdo al formato establecido por SADAIC. Dicha Declaración Jurada deberá ser presentada en el mismo plazo que el establecido para el pago de los derechos de cada mes.

En caso de comprobarse incumplimientos por parte del usuario a las condiciones aquí estipuladas, en particular por infracciones al derecho moral o por el uso de obras no autorizadas, SADAIC podrá suspender o prohibir la licencia otorgada, sin perjuicio de accionar judicialmente por los daños y perjuicios ocasionados a sus socios y representados por toda conducta del usuario que no resulte ajustada a derecho.